

## **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Proceso Declarativo n.º 11001 31 03 043 **2016 00124 00**

A solicitud de parte y como quiera que a la fecha la parte demandante dentro del proceso principal como de las demandas de reconvención no han realizado y/o solicitado actuación alguna, y habiendo permanecido el expediente inactivo en la Secretaria del Despacho por un término superior a un año, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso,

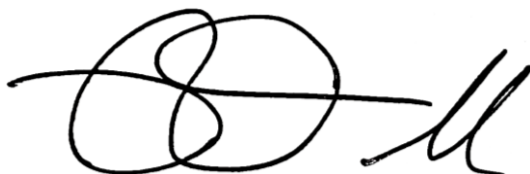
### **RESUELVE:**

1. Disponer la terminación del presente proceso, tanto demanda principal como las de reconvención, por **desistimiento tácito**.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes.

En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese la aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del Código de Procedimiento Civil. Líbrense por Secretaria los oficios a que haya lugar.

3. Advertir a las partes actoras (demanda principal como las de reconvención) que la presente demanda no puede formularse si no pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
4. Sin condena en costas por mandato expreso del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.
5. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0693a8c54c9a9881cf4573c292a6d44bbf84702c52a33255551585d2dd01320b**

Documento generado en 17/01/2024 03:59:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**